

D. José Marcelo Ricoy Riego, Secretario General en Funciones del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**INFORME-PROPUESTA JGL FIRMA CONVENIO ASOCIACIÓN ALUMNOS ESCUELA OFICIAL IDIOMAS**

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca ACIEPYC.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía de Educación de fecha 19 de diciembre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural de la ciudad y muy especialmente el fomento de actividades relacionadas con el aprendizaje de idiomas y el conocimiento de otras culturas.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca (ACIEPYC) persigue esos mismos objetivos con la adquisición de libros y realización de talleres que coadyuven al conocimiento de las lenguas objeto de estudio por parte de los alumnos.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción del conocimiento de idiomas, por lo que se estima conveniente la colaboración con la ACIEPYC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art., 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esta subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1. de la misma ley a través del cual se determina que **“ La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”** la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	23/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	23/12/2019

Excmo. Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta, igualmente, a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** El Convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Alumnos de la Escuela de Idiomas, por un montante de 1.048,07 euros según proyecto valorado presentado por la misma, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 413 32650 48900 ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS OTRAS TRANSFERENCIAS por importe de 1.000 €.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220190009437 por importe de 1.000 euros.

**SEXTO.-** Se aporta como anexo, memoria valorada de actividades.

Se aportan declaración responsable de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría percibir.

Además, se informa desde el centro gestor EDUCACIÓN, que la ACIEPYC no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca con el siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS DE ELDA, PETRER Y COMARCA (ACIEPYC)**

**REUNIDOS**


*DE UNA PARTE, el Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Elda, D. José Antonio Amat Melgarejo\*, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.*

*DE OTRA PARTE, la Presidenta de la Asociación de Alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas de Elda( ACIEPYC CULTURAL DE IDIOMAS DE ELDA – PETRER Y COMARCA), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Felipe Menor , con CIF número G54280680 , y con domicilio en Elda, C/ PICO VELETA, S.N.*

*Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	23/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	23/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23b26f2730e24373b0759508f293f9ea001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca (ACIEPYC) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al conocimiento de las lenguas objeto de estudio por parte de los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas*

**SEGUNDO.-** *Que la Asociación de alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas ha aportado declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

*Se aporta como anexo, memoria valorada de actividades.*

*Se aporta Declaración Jurada sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría percibir.*

*Además, desde el centro gestor EDUCACIÓN se informa que la ACIEPYC no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.*

**TERCERO.-** *Que el Excmo. de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y, muy particularmente colaborar con aquellas Asociaciones que se ocupan de fomentar las actividades de Centros Educativos de Idiomas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**CUARTO.-** *Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

**ESTIPULACIONES**

**1º Objeto.-** *Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención con el fin de fomentar el conocimiento de los idiomas que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas, actividades llevadas a cabo por la “Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca, consistente en la adquisición de libros de lectura así como realización de talleres de los diferentes idiomas que se imparten tendentes al conocimiento del idioma y la cultura de diversos países.*

**2º Importe.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal 2.019 la cantidad de 1.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio del año 2019 413 32650 48900 ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS OTRAS TRANSFERENCIAS por importe de 1.000 €.*

*Se acepta el informe-valoración presentado por la Asociación de Alumnos de la Escuela de Idiomas que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 1.048,07 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 95,41 % de financiación total de la actividad El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento de la subvención*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	23/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	23/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23b26f2730e24373b0759508f293f9ea001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



concedida, que no superará los 1.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 1.048.07 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta

de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna declaración responsable, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

**3ª Plazo de vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

#### 4º Obligaciones del beneficiario.-

##### a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.


- - Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	23/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	23/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23b26f2730e24373b0759508f293f9ea001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



*La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.*

*Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.*

**b) Otras:**

*La ACIEPYC se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.*

**5ª Gastos subvencionables.** *Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento, todos los derivados de la realización de las actividades objeto del presente convenio, llevadas a cabo por la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca (ACIEPYC)*

**6º Entrada en vigor.-** *El presente Convenio estará en vigor a partir de la firma y justificación del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2.019.*

**7º Regulación Jurídica.-** *El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley así como en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio*

*En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.*

**8ª Jurisdicción.-** *Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.*

*En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

Fdo.: José Antonio Amat Melgarejo

Fdo.: Mª José Felipe Menor

Alcalde en funciones

Presidenta ACIEPYC

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente con cargo a la partida 413 32650 48900 ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2019 por importe de 1.000 € .

**TERCERO.-** Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.000 euros con cargo a la partida 413 32650 48900 del presupuesto municipal de 2019.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	23/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	23/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23b26f2730e24373b0759508f293f9ea001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde en funciones de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS DE ELDA, PETRER Y COMARCA - ACIEPYC-, a la Concejalía de Educación, a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, \*por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

\*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019

Firma 1 de 2	José Marcelo Ricoy Riego	23/12/2019	Secretario General en Funciones
Firma 2 de 2	José Antonio Amat Melgarejo	23/12/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23b26f2730e24373b0759508f293f9ea001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

